



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>410013110003-2022-00052-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>LUISA MARIA CAMPO SAENZ</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>LUIS ARIEL CAMPOS MAZABEL</b>

La apoderada judicial de la parte actora acredita que remitió la notificación al demandado, aportando el certificado de entrega y recibido expedido por la empresa SERVIENTREGA, proceda la secretaría a contabilizar los términos respectivos.

De otra parte, como el abogado de la parte actora sustituye el poder que le confirió la demandante al profesional del derecho MIGUEL ANGEL PAREDES DIAZ, el despacho accede a tal pedido reconociéndole personería para actuar en este asunto.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

La Juez

fmp